



# BOLETÍN OFICIAL

DEL

### OBISPADO DE MENORCA

Sumario.—S. Congregación de Disciplina de los Sacramentos: Comunión de enfermos, pág: 33.—Tribunal Supremo: Resolución sobre exención del impuesto de contribución territorial urbana de los edificios de Comunidades, pág. 37.—Ministerio de Hacienda: Real orden declarando exentos de toda clase de arbitrios, contribuciones e impuestos los templos del culto católico y los edificios, huertas y jardines de los señores. Obispos y Párrocos, pág. 39.—Dos documentos referentes al Jubileo Sacerdotal de Su Santidad Pío XI, pág. 42.—Circular del Rdmo. Prelado acerca de dicho Jubileo, pág. 45.—Circular de la Secretaría de Cámara, anunciando renovación de licencias Ministeriales, pág. 46.—Temas para las Conferencias de Moral, pág. 47.—Administración de Cruzada: Predicación de 1927, pág. 48.—Ordenes, pág. 49.—Crónica de la Diócesis, pág. 49.—Bibliografía, pág. 56.

### Sacra Congregatio de Disciplina Sacramentorum.

est seculum locorum et personarum du uniet

#### 

In plenariis Comittis Sacrae Congregationis de Disciplina Sacramentorum habitis die 16 Decembris 1927 in Palatio Apostolico Vaticano, proposito dubio: «An iudex causae iustae et rationabilis, prout ex Codicis iuris canonici canone 847 requiritur, ut Sacra Communio privatim ad infirmos deferatur, sit quilibet sacerdos ministrans vel tantum Ordinarius loci», Emi ac Rmi Patres, re mature perpensa, respondendum censuerunt: «Negative ad primam partem; Affirmative ad secundam» addita tamen mente quae sequens est: «Si ex communi experientia et opinione nullum in dioecesi aut in aliquo particulari loco adsit inconveniens pro privata delatione Sacrae Communionis ad infirmos, ab Ordinariis cavendum est ne per regulas nimis praefinitas aut generales praecipientes publicam delationem, vel per reservationem sibi factam dandi veniam in singulis casibus deferendi privatim Sacramentum Eucharistiae, praepediatur infirmis solatium Communionis etiam quotidianae».

Quam responsionem Ssmus Dominus Noster Pius Pp. XI, in audientia diei 19 Decembris 1927, audita relatione ab infrascripto Secretario eiusdem Sacrae Congregationis facta, ratam habere et adprobare benigne digna-

tus est.

Datum Romae, ex Secretaria Sacrae Congregationis de Disciplina Sacramentorum, die 5 Ianuarii 1928.

M. CARD. LEGA, Episc. Tusculam., Praefectus.

delination of the state of the original

L. XS.

D. Jorio, Secretarius.

### ADNOTATIONES

Quo plenius lata decisionosci ac intelligi possit, praestat breviter recolere apud H. S. C disputata sunt in praevio examine quoad praxim deferendi, his nostris temporibus, sacram Communionem ad infirmos. Ea siquidem varia est secudum locorum et personarum circumstantias. In Hispania, e. g., fere ubique sacra Communio ad infirmos, esto pietatis causa, publice semper defertur, quod non evenit in quibusdam aliis nationibus, praesertim si agatur de magnis urbibus, uti heic Romae.

Codex iuris canonici, regulam statuens generalem, in can. 847 edixit: «Ad infirmos publice sacra Communio de eferatur, nisi iusta et rationabilis causa aliud suadeat».

Eiusmodi lex de publice deferenda ad infirmos sacra Communione clara est; et ratio decidendi evidens, et fidelibus omnibus probata. Attamen iustae et rationabilis causae, eodem perpenso canone, aliquando suadere possunt, ut eadem sacra Communio privatim deferatur. Quinam vero earumdem iudex? Loci Ordinarius vel quilibet sacerdos?

De his profecto ferendi iudicium quidam theologi et iurisperiti cuilibet sacerdoti facultatum tribuerunt, innixi potissimum can. 849 § 1, edicenti: «Commnionem privatim «ad infirmos quilibet sacerdos deferre potest, de venia salmtem praesumpta sacerdotis, cui custodia sanctissimi Sacramenti commissa est».

Horum doctorum sententiam evulgarunt quaedam ecclesiasticae ephemerides, prasertim in locis Hispaniarum; propter quod nonnulli Ordinarii Hispani, putantes fuisse laesum suum ius, recursum ad S. Sedem habuerunt.

Haec Sacra Congregatio, proevio opportuno Rmorum Consultorum voto, quaestionem EE. PP. iudicio in plenariis Comitiis diei 16 Decembris 1927 subiecit, qui, re mature perpensa, responsum ut supra dederunt.

Eiusmodi responsum esse conforme legislatoris menti, non solum ex multis incommodis quae sequerentur, si res arbitrio singulorum sacerdotum, saepe indole ingenioque discrepantium, relinqueretur, verum etiam ex ipsis canonis 847 fontibus manifesto eruitur. Et re quidem vera inter ea quae in adnotationibus relato canoni additis sub n. 3 adducuntur, adest etiam responsum abiud ab hac Sacra Congregatione in plenariis Comitiis diei 20 Decembris 1912 datum. Haec erat quaestio: An Ordinarii per-»mittere possint ut mala effectis valetudine, qui domo »egredi nequeant, et sacram Communionem ob devotionem petant, quum praesertim in aliqua paroecia plures »petant, vel aliquis petat frequenter, sacra Eucharistia »privatim seu non servatis praescriptionibus, ab Ecclesia odomum deferatur». Et responsum fuit: «Affirmative ex »justa et rationabili causa, servato saltem ritu proposito »a Benedicto XIV in Decreto Inter omnigenas, 2 Febr. »1744, § 23, scilicet: Sacerdos stolam semper habeat pro-»priis coopertam vestibus; in sacculo seu bursa pyxidem recondat, quam per funiculos collo appensam in sinu

Espiritual organ ventral resultations of

»fideli, in defectu clerici, associetur» and mahas in inua

Nunc eiusmodi Ordinariorum ius, authentice a Sacra Congregatione recognitum, neque expresse, uti clare patet, neque tacite per canonem 849, qui specie tenus Ordinariorum iuri contrarius videtur, a Codice revocatum fuisse dicendum est. Hic enim canon sarta tectaque sacri principatus iura supponit.

Unde si locorum Ordinarii, accedentibus iustis et rationabilibus causis, sive ordinis generalis sive ordinis particularis, in universa, vel in aliqua diocesis parte diiudicaverint locum esse exceptioni in citato canone contentae, cessat ius parochi a canone 848 § 1 statutum, et ius oboritur cuiuslibet sacerdotis, ad normam can. 849 § 1.

Circa mentem ab Emis ac Rmis PP. responso adiectam, ea clara et gravis est. Quare Rmi locorum Ordinarii, prae oculis habitis iustis et rationabilibus causis a servanda lege excusantibus, tum pro casibus generalibus, ob iniuriam temporum, tum pro particularibus, atque his praesertim quae in plenariis Comitiis die 20 Decembris 1912 rationes decidenti fuerunt, quaeque supra relatae sunt, sedulo advigilare debent ne in re tanti momenti finis ab Ecclesia intentus utcumque frustretur. Neminem enim latet, his nostris temporibus, sacram Communionem etiam quotidianam christifidelibus summopere commendari. Iamvero, quis magis quam infirmus, ad ferendas morbi augustias, auxilio solatioque tanti Sacramenti indigere dicendus erit?

Quamobrem Rmi. locorum Ordinarii, prudentia et caritate quibus pollent, reverentiam sanctissimo Eucharistiae Sacramento debitam cum infirmorum, praesertim pauperum, necessitatibus, duce aequitate, rite componant.

D. Jerio Secretarius.



spriis (compeniam vestibus; ab saculo seu bursa agraidemon

mecoddaty quam pen funicules; collo; appensom dour sinudii

adom unadefensiaren Etreesponsum fuitt madrifragitier ex

# INTERESANTE RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO

Sobre exención del impuesto de contribución territorial urbana de los edificios de Comunidades Religiosas.

Visto el artículo 24 de la Ley de presupuestos de 30 de Junio de 1924, que dice: «Quedan exentos del pago de la contribución territorial urbana los edificios o conventos ocupados por las Ordenes o Congregaciones religiosas, establecidas legalmente en el Reino, con sus dependencias adecuadas a la vida espiritual o conventual, siempre que unos u otros no produzcan a sus dueños particulares alguna renta. No se comprenden en la exención los locales destinados a alguna industria, a la enseñanza retribuída o a cualquier otro fin de caracter lucrativo».-Considerando que la exención tributaria contenida en el texto legal transcrito comprende integramente los edificios que sirven de morada a las religiosas establecidas legalmente en el Reino, con todas sus dependencias adecuadas a la vida espiritual o conventual, siempre que no produzcan a sus dueños particulares alguna renta. - Considerando que en tal concepto no puede estimarse con razon, en el caso actual, contrario al principio en que dicha exención se funda el hecho de que una parte de! propio edificio la utilice gratuitamente como vivienda el Capellán del convento, adscrito a la práctica de los oficios y devociones religiosas, base primaria de la vida en el claustro; porque, si bien no es obligado que aquél tenga mansión apropiada en el mismo edificio donde presta los servicios de su ministerio sacerdotal, no cabe desconocer que, cuando la tiene, puede cumplir con mayor eficacia y asiduidad los deberes de asistencia cerca de la Congregación a quien sirve. - Considerando que, por lo mismo, no es posible negar, como lo hace la resolución recurrida, a la parte del edificio de que se trata, destinada a vivienda del Capellán, el caracter de dependencia adecuada para facilitar el cumplimiento de los fines propios de la vida espiritual o conventual, justificativos de la exención del

pago de la contribución territorial urbana que concede el precepto legal invocado a los edificios de esta clase, adicionado a las disposiciones anteriores vigentes en la materia, sin evidente infracción de lo que èl mismo determina:—Fallamos que debemos revocar y revocamos el acuerdo del Tribumal Económico Administrativo Central de..... únicamente en el extremo en que ha sido impugnado.....; y en su lugar declaramos que también la parte del edificio Convento de Religiosas..., destinado a vivien da del Capellán, está exenta del pago de la contribución territorial urbana».

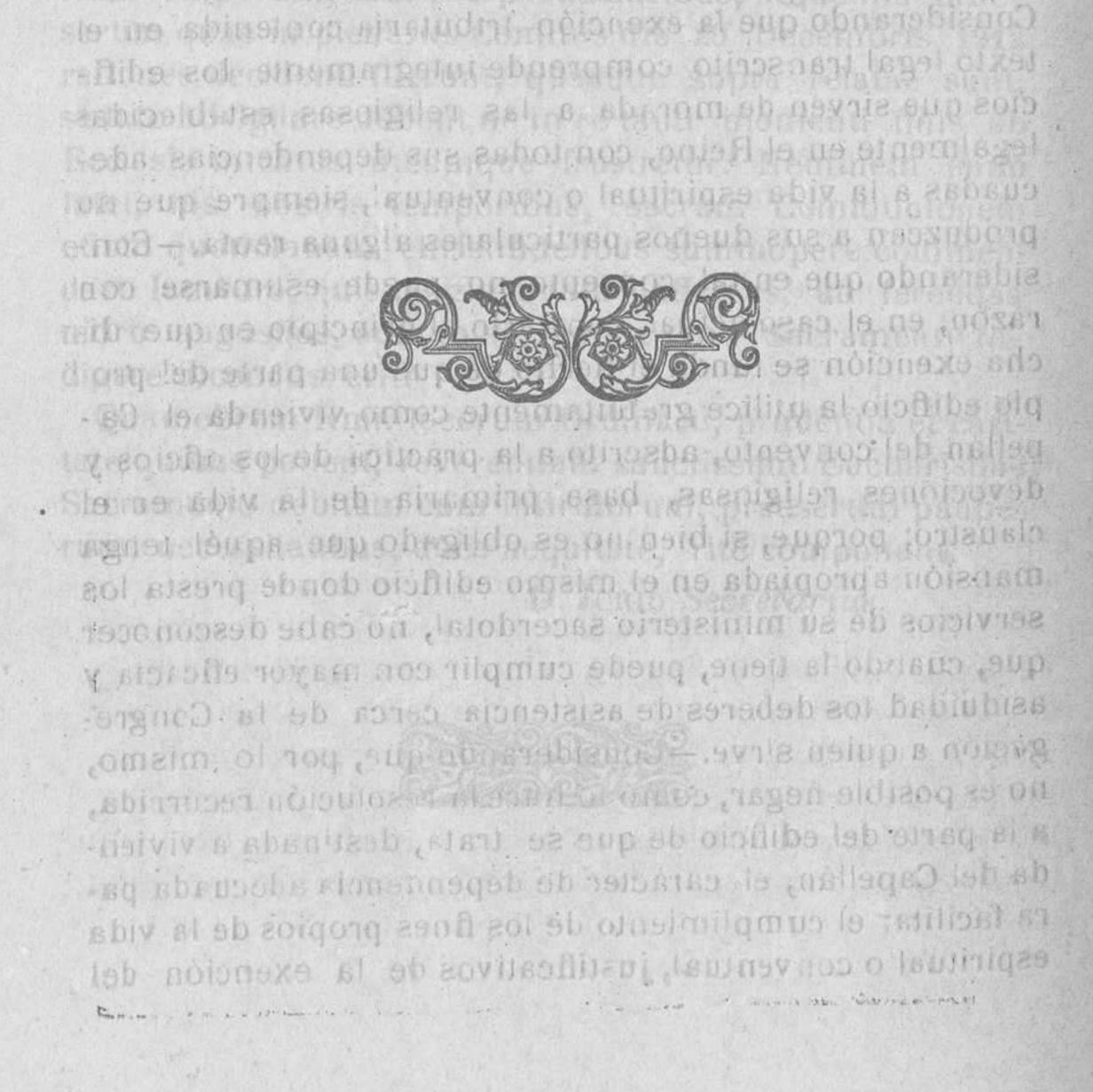
cias adecuadas a la vida espiritual o conventual, siempre

que unos u alros ao produzgan a csus duenos particulas

res alguna renia, No se compuendamen da eximerante los

locales, destinados a alguna industries a la ensenadana resi

in buida, o, a cualquier orea. An., de, caracters dechativous etc



# MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden, declarando exentos de 1oda clase de arbitrios, contribuciones e impuestos, los templos del culto católico y los edificios, huertos y jardines de los señores Obispos y Párrocos.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio de Hacienda por el excelentísimo y eminentísimo señor Cardenal Arzobispo de Toledo, en nombre propio y en el del Episcopado español, en súplica de que se declare con caracter general que los preceptos del Estatuto municipal y del provincial deben entenderse en el sentido de que están exentos de toda clase de arbitrios, contribuciones e impuestos: a) Los templos católicos; b) Los edificios, huertos y jardines destinados en cualquier parte de la diócesis a la habitación y recreo de los Obispos; c) Las casas habitaciones de los Párrocos, con sus huertas y inndicas a contribuciones de los Párrocos, con sus huertas y

jardines, que sean propiedad de la Igle-ia:

Resultando que como fundamento de su petición alega que, a pesar de las aclaraciones hechas en la Real orden de este Ministerio de fecha 7 de Abril de 1926 respecto a la exención de dichos bienes de las contribuciones especiales, aigunos Ayuntamientos olvidan las exenciones tributaries concedidas a los bienes eclesiásticos y con torcidas interpretaciones del Estatuto municipal vigente parece les hacen contribuir, infringiendo con ello el articulo 84 de la Constitución, según el cual, los impuestos municipales y provinciales no deben hallarse nunca en oposición con el sistema tributario del Estado, y así lo confirma la Real orden de 25 de Junio de 1907, que exceptúales del pago del impuesto de licencia para construcción y reparación de templos católicos, y la sentencia del Tribunal Supremo de 14 de Marzo de 1912, que declaró libres del arbitrio sobre construcción y alcantarillados la cons. trucción de una iglesia que, como los demás bienes citados, están libres de la contribución territorial por el articulo 14 de la ley de 20 de Diciembre de 1910:

Visto el Estatuto municipal, la Real orden de 7 de Abril de 1926, la ley de Reforma tributaria de 20 de Abril de 1910 y las disposiciones concordadas que se citan; y

Considerando que el Estatuto municipal, al establecer, en relación con cada exacción municipal que autoriza, las cosas o personas que exceptúa, responde a un criterio sustantivo reconociendo y sancionando de un modo taxativo las exenciones, y entre ellas, la de los bienes de la Iglesia que se citan: ya mediante una declaración directa, como en los articulos 353 y 458-Iglesias Catedrales y parroquiales, anejos y ayudas de parroquia-, aclarados por la Real orden de 7 de Abril de 1926, que declarò comprendidos en las mismas exenciones la casa-habitación de los Parrocos y sus huertos y jardines que fueren propiedad de la Iglesia; ya indirectamente, como ocurre con relación al arbitrio sobre los solares sin edificar, del que estàn exentos por el hecho de estarlo de la contribución territorial, según referencia expresa del artículo 21 del Reglamento de 29 de Junio de 1911, en relación con el articulo 407 del Estatuto municipal:

Consideranco que los edificios, huertos y jardines destinados en la diócesis a la habitación y recreo de los señores Obispos, y propiedad de la Iglesia, se hallan, según la estimación del Concordato, en iguales condiciones que las casas y huertos de los Párrocos, pueden considerarse como anejos de las Catedrales, y en tal sentido debe serles igualmente aplicable la exención, ya que bajo su autoridad precisamente ejercen las funciones que movieron a concederles aquélla:

Considerando, a mayor abundamiento, que si se observa estructura del Estatuto municipal se ve claramente que, respetando las leves tributarias y el principio de exención para los bienes peculiares de la Iglesia, los exceptúa de toda imposición que directamente les afecta; pero no de aquellas otras que revisten cierto carácter personal, ya por utilizar un servicio de bienes o instalaciones municipales, cual acontece con los derechos y tasas, bien por suponer un beneficio obtenido de sus bienes transmisibles, mediante el aumento de riqueza, cual ocurre con el arbitrio sobre incremento de valor de los terre-

nos; todo lo cual constituye una razón más, dada la variedad de cosas y de casos, para que, si ha de respetarse dicha estructura orgánica, no quepa hacer una mera deciaración genérica de excepción, sino que será de precisar esta en cada caso o serie de casos, co no ya se hizo por la Real orden de 7 de Abril antes citada y por esta misma se hace ahora:

Considerando que, en cuanto a las disposiciones de carácter provincial, es el Ministerio de la Gobernación el competente para conocer de cuantas cuestiones surjan o tengan relación con la aplicación del Estatuto provincial.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Dirección general de Rentas públicas, ha temado a bien declarar, en cuanto a los extremos de su competencia.

Que los edificios, huertas y jardines que sean propiedad de la Igiesia y estén destinados al uso y esparcimiento de los señores Obispos están exentos, por analogía con lo dispuesto respecto a la casa habitación de los Párrocos, sus huertos y jardines, así como también los templos destinados al culto de la religión católica conforme a lo peceptuado en la Real orden de este Ministerio de 7 de Abril de 1926.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1928.

homomeye, los sobra dise declas carridades medes est agencia

ran entregadas al Sauto Fadre, pure la limbenarios la

en muesiro propio nombre le anticipamos las gracias bes

wra digitamento el grato y distritas de collas la chasa

Li Com 16 l'hoppyda 6 mins) i caraones de la mas

ned ob sisolal amenin of CALVO SOTELO oinimod sia

. ushdub nerla".

Señor Director general de Rentas públicas.



JUAN MANUEL PEREZ PRDRO RUIZ DE LOSEPAÑOS.

#### SOLEMNE HOMENAJE A S. S. PIO XI appetrage access our vasues and babble

JUBILEO SACERDOTAL Roma, 10-11-1928.

EXCMO. SR. D. JUAN TORRES Y RIBAS, Obispo de Menorca.

Clausing eath 10-00-11 person trade in the contract Land Person Strains

Los infrascriptos, nombrados representantes de España, y de las Naciones hispoamericanas en el Comité Internacional para el solemne homenaje a S. S. el Papa PIO XI, en su Jubileo Sacerdotal, consistente en la erec ción de un altar que conmemore y perpetúe la fecha de la celebración de Su Primera Misa en la Iglesia de San Carlos al Corso, tienen el honor de dirigirse a V. E. y de remitirle, de acuerdo con el Comité central promotor, las adjuntas Circulares, referentes al citado homenaje, a fin de que si los estima oportuno en su diócesis, lleguen a conocimiento de los fieles en la forma que a bien tenga disponer con el objeto de que los mismos puedan contribuir con su ofrenda al fin propuesto.

Los donativos una vez recogidos, podría la Comisión o personas a quienes V. E. confiara esta misión, remitirlos al Presidente efectivo el Exmo. Mons. Camilo Caccia Dominioni, Primicerio de la misma Iglesia de San Carlos al Corso. (Corso Umberto n.º 146).

Una vez pagados todos los gastos del objeto de este homenaje, los sobrantes de las cantidades recogidas, serán entregadas al Santo Padre, para la limosna de la Misa Jubilar.

Seguros de que V. E. hará propio el pensamiento concebido por el Comité Promotor, en nombre de este y en nuestro propio nombre le anticipamos las gracias besando el anillo pastoral.

JUAN MANUEL PEREZ. PEDRO RUIZ DE LOS PAÑOS. CARMELO BLAY.

#### JUBILEO SACERDOTAL DE S. S. EL PAPA PIO XI Episcoonde ver tos fielas

COMITÉ PROMOTOR PARA ERIGIR UN ALTAR EN LA IGLESIA DE SAN CARLOS AL CORSO

EN ROMA Roma, 10-11-1928.

por checke precentus en un

EXMO. Y RMO. SR. OBISPO DE MENORCA.

El 21 de Diciembre de 1929 se celebrará, Dios mediante, el quinquagésimo aniversario de la Primera Misa celebrada por S. S. el Papa PIO XI.

Para conmemorar y perpetuar tan fausto acontecimiento, se ha constituído un Comité Promotor bajo la presidencia de honor del Emmo. y Rymo. Sr. Cardenal Aquiles Locatelli, Pro Protector de la Archicofradía de los SS. Ambrosio y Carlos, y de la efectiva del Exmo. y Rymo. Mons. Camilo Caccia Dominioni, Maestro de Cámara de Su Santidad y Primiciero de la citada Archicofradía, cuyo Comité ha concebido la plausible idea de erigir un suntuoso altar de varia los mármoles y bronce, dedicado al Santísimo Sacramento, en sustitución del existente, de madera, en la mencionada Iglesia, que sea digno del excepcional acto que habrá de conmemorarse, asi como del Templo monumental, dedicado al grande atleta romano del cristianismo naciente, Ambrosio, y al infatigable Apostol de i i contra-reforma. Cirlos Borromeo.

En dicha Iglesia, pues, celebró la primera Misa el joven levita Don Aquiles Ratti, ante la insigne reliquia del corazón del titular, que en la misma se venera; y a donde el Emo. y Revmo. Cardenal Ratti, nombrado Arzobispo de Milán, reunía a los peregrinos venidos a Roma con motivo de su elevación a la Sagrada Púrpura; donde el Pontifice reinante, no olvidando haber pertenecido a la Archicofra lía de los Santos Ambrosio y Carlos, allí erigida, se reservó la Protectoria: altar que por su dedicación, riqueza y ejecución artística, perpetuirá dignamente el grato recuerdo de la Primera Misa del actual Pontifice.

El Comité Promotor, formado de personas de la más

alta representación eclesiástica y social, al dirigirse al Episcopado y a los fieles de Italia, creyó un deber ineludible no prescindir del Episcopado y de los fieles de toda la Cristiandad, por cuanto su omisión, de incurrir en ella, habría suscitado indudablemente fundadas quejas, por creerse preteridos en un tal homenaje al Vicario de Cristo en la tierra, al que todos se creerán con derecho, como hijos fieles de la Comunidad Cristiana.

Por tal motivo, pues, decidió formar un Comité Internacional, que ha quedado constituído en la forma que se indica en esta misma Circular, con el fin de que por medio de sus respectivos representantes pueda hacerse llegar a los Obispos y fieles de todo el mundo el proyecto de homenaje y para que estos puedan contribuir con sus ofrendas y donativos. No dudando corresponderán con entusiasmo al llamamiento del Comité.

El diseño del grandioso altar, que corresponde en las líneas generales, al que quedará enfrente, en la misma Iglesia, dedicado a la Inmaculada Concepción, es el reproducido en la presente circular invitación.

El trabajo será confiado a hábiles marmolistas, bajo la dirección y colaboración del inteligente artífice Cesar Maccagnani.

El Comité confía en que el mes de Diciembre de 1929 la erección del altar será un hecho consumado, y ante él podrán los fieles cantar el himno Ambrosiano en acción de gracias por tan fausta fecha.

El Comité Internacional al dirigirse al episcopado y fieles de cada diócesis, confía en que todos secundarán generosamente la inspirada idea que tanto hubo de agradar al Santo Padre, luego que le fuera manifestada y recomienda la publicación de la presente invitación en los Boletines de las Diócesis y en los periódicos católicos.



near a la Archivalità la los se los establicacións A al a obman

about Bl. Comité Promolog, fomago, de personas de la más

# Nos el Obispo

LTAMENTE honrado Nos hemos sentido y nos vemos con las invitaciones contenidas en los dos documentos que preceden, de concurrir y de procurar concurran los amados diocesanos a la tan lau. dable obra de rendir el tal muy justo homenaje a nuestro muy amado Santísimo Padre en los dos mencionados documentos expresados, en el dia tan feliz de la celebración de la primera Misa del hoy Vicario de Cristo Señor Nuestro en la tierra. Con decidido empeño, con el amor con que los fieles hijos todos distinguen al comun Padre de toda la Cristiandad y que también sentimos, invitamos y exhortamos a todos los amados diocesanos y al Clero en particular, quieran participar de la alta honra que se ha de merecer, testimoniando al comun Padre sus afectos de reverencia y de amor, aportando su óbolo que de tales filiales afectos sea expresión y testimonio.

En virtud de todo ello, disponemos: Que en todas las iglesias y en todas las misas se haga colecta al tan laudable fin indicado, en uno de los domingos u otra fiesta que medien hasta el día 20 del próximo Mayo, anunciada previamente el domingo que preceda, aceptando además todo donativo que particularmente se haga, y enviando todo el producto a nuestra Secretaría de Cámara dentro de los diez últimos días del citado mes de Mayo.

Ciudadela 15 de Abril de 1928.

† EL OBISPO.

### CIRCULAR

El Exemo. Sr. Obispo ha decretado exámenes de renovación de licencias ministeriales para los Sres. Sacerdotes que las tengan prorrogadas ó las terminen antes
de los días señalados para el próximo Sínodo, y para los
que todavía no hayan entrado en Sínodo. Serán dichos
exámenes en dos tiempos del año, el primero en Mayo
próximo y los días 21, 22, 23 y 24, y comprenderán solamente los tratados de Sacramentos: Γara el segundo
de dichos tiempos se avisará oportunamente, y entrarán
en ellos todos los restantes tratados.

El primero de dichos días concurrirán los de Ciudadela; el segundo los de Ferrerías, Mercadal, San Cristóbal y Fornells; el tercero los de Alayor, San Luis y San Clemente; y el cuarto los de Mahón y Villacarlos. Hora, las diez y media, en el lugar de costumbre.

Lo que por disposición de S. E. Rdma., el Obispo mi Señor, se hace público por la presente, a fin de que llegue oportunamente a conocimiento de los interesados.

que medien busta el dia 20 deinpróximio Mayo, anuncia-

Ciudadela, 16 de Abril de 1928.

DR. GABRIEL VILA, Chantre, Srio. oldab

and previamente elidomingo que preceda, aceptando ade-



# Temas para las conferencias de moral

# De la Justicia y del Derecho CONFERFNOIA L

- I. Que se entiende por justicia y su división.
- II. Principios generales de justicia. Su objeto material y formal.
- III. Definición del derecho y sus principales divisiones.

### CONFERENCIA LI

- I. Que se entiende por dominio ó derecho de propiedad.
  - II. Divisiones más principales del mismo.
  - III. Explíquese brevemente el origen del dominio.

#### CONFERENCIA LII

I. Objeto ó bienes sobre los cuales se extiende el dominio del hombre.

in the Hermanias Columbia vita vitamino se henris Head & Julia

- II. ¿Puede ser el hombre objeto de dominio?
- III. Dominio del hombre sobre su propia fama.

Control Officiones and the the best to the property of the country of the country

econocio del 1964 de la 1965 de l

tranceron from Michigal Pale seres Visaffert signed at a series by

to State great predicate a taught bust. Magistral, sobre

Credadela, 24 de Merzo de 1925 estadade de como de com

F. Administration of the Commission of the Commi



### ADMINISTRACION DE CRUZADA

### RESUMEN DE LA PREDICACIÓN DE 1927

El Examoribara II de Redonteni el ad	Ptas. Cénts.
Importan los sumarios expendidos.	3.466'75
DATA obnome as a	
El 6 p.8 para la Comisaría General .  El 5 p.8 para gastos de administración y expendición.  Líquido para atenciones del Culto .  Torrel a	208°00 173°33 3.085°42
INDULTO CUADRAGESIMAL	y en mara y Q . I i i
la: el seglomis melolo astronio astronicio	ev d belondshi
Importan los sumarios expendidos	2.085 25
mente; service DATA	ir Hora,
El 6 p. 8 para la Comisaría General. El 5 p 8 para gastos de administración y expendición. Entregado al Prelado, para obras de caridad. Id. a la Madre Superiora de la Enseñanza. Id. a las Hermanas Carmelitas de Ciudadela. Id. a las Hermanas Carmelitas de Mahón Id. a las Hermanas Carmelitas de Villacarlos. Id. a la Superiora del Hospital de Ciudadela. Id. a la Superiora del Hospital de Alayor. Id. a la Superiora del Asilo San Fernando. Id. a la Superiora del Asilo Calabria. Id. a la Escuela de San Vicente de Paúl. Id. a la Presidenta de las Obreras. Id. a las Hermanas Terciarias de Ferrerías. Id. a las Hermanas Terciarias de Mercadal.  Igual a.	100'00 113'53 100'00 100'00 100'00 100'00 100'00 100'00 50'00 50'00
Ciudadela, 24 de Marzo de 1928.	
V.° B.° † EL OBISPO,  José M. Sintes, Pbi	·o.

### y moltantimo de la come de la companion de la companion y

El día 24 de Marzo próximo pasado, el Excmo. señor Dr. D. Gabriel Llompart, Obispo de Mallorca, confirió Sagradas Órdenes a los señores siguientes, alumnos del Seminario Conciliar de esta Diócesis.

#### obspenser, Maestro del Cerobanosaide la Ceredrale Las concu-

- D. Gabriel Salort Marqués, de Ciudadela.
- D. Alberto Triay Gornés, de Ciudadela.

- carciollo la Ionsura y Ordenes Menores accidable as

repeties fiesta en el pocabolisti sbishe lucatus Elebialdica

D. Juan Pons Carreras, de Alayor.

# CRONICA DE LA DIOCESIS

med ab oldang for the splane mesplane and problem de San

## sinde to have the Fiestas Misionales. In such apparatulation

and Misional, and selected and an endured by the bloom is the colors of Con el fin de fomentar el espíritu misionero en los fieles de esta diócesis y pedir a Dios la pronta y total couversión de Guinea Española al catolicismo, durante los pasados meses de Febrero y Marzo, se han celebrado funciones religiosas en todos los pueblos de la Isla, de cuyo acontecimiento consignaremos una suscinta reseña. El domingo, día 5 del mencionado Febrero, se celebró, a los indicados fines, Misa de Comunión general en el Santuario de María Auxiliadora, acercándose a la Sagrada Mesa unas 300 personas. Más tarde, cantóse solemne oficio en la S. I. Catedral, predicando el M. I. Sr. Magistral, sobre el objeto de la flesta que se celebraba. Por la tarde, tuvo lugar una brillante velada en los Padres Salesianos, inspirándose todos los números del programa en la finalidad de la velada. Blandos ados du Paul aribadantia

El mismo domingo, celebróse también en Mercadal

idéntica función religiosa. Hubo Misa de Comunión y oficio solemne con sermón por el Revdo. Lic. D. José Bosch, Catedrático del Seminario, con asistencia muy numerosa de fieles.

El mismo dia el pueblo de Ferrerias dedicó a las Misiones idénticos cultos, predicando el Revdo. D. Antonio Taberner, Maestro de Ceremonias de la Catedral. La concurrencia, de fieles fué extraordinaria.

En igual fecha en el pueblo de Villa Carlos, celebraronse idénticos actos religiosos, predicando en el oficio solemne el Revdo. D. Fermin Rosas, Vicario de la parroquia de Santa María de Mahón.

El día 12 del mismo mes, la parroquia del pueblo de San Luis se asoció también a la flesta Misional, predicando en el oficio solemne el Revdo. Don José Forcada, Beneficiado de la Catedral. Por la noche del mismo día pasó dicho sacerdote al pueblo de Fornells y dió una Conferencia Misional, a los fleles de aquel pueblo ribereño.

El domingo, dia 19 del mismo mes, tuvo lugar en la parroquia de la ciudad de Alayor la misma fiesta de las Misiones. Hubo Misa de Comunión general, en la que se distribuyeron 200 sagradas Formas Cantóse solemne oficio, en el que tomó parte el grupo coral del Patronato de San Juan Bautista de la Salle; predicó el Revdo. D. Bartolomé Coll, Sochantre de la Catedral, siendo notable el concurso de fieles.

El domingo, día 26 del mismo mes de Febrero, la parroquia de San Cristóbal del pueblo del mismo nombre, celebró también la misma fiesta Misional, con Misa de Comunión general concurridísima y oficio solemne más tarde predicando el Revdo. Don Bartolomé Coll, Sochantre de la Catedral. La concurrencia de fieles a los mencionados actos fué extraordinaria.

El domingo, día 4 de Marzo, se celebró el Dia Misional

en Mahón, practicándose los actos en la parroquia de Santa María y obtuvieron felicísimo resultado. A la Sagrada Mesa se acercaron centenares de fieles, comulgando a intención de los fines de la fiesta. Predicó en el oficio solemne el Revdo. Don Bartolomé Coll, Sochantre de la Catedral, organizador de la Obra de los Apóstoles de Guinea en esta diócesis. El Padre Segú, Religioso del Sagrado Corazón de María, predicador cuaresmal, predicó por la tarde en el mismo sagrado templo, narrando los usos y costumbres de los indígenas de Guinea.

El dia 19 de Marzo, festividad de San José, celebróse la repetida fiesta en el pueblo de San Clemente. En la Misa de Comunión general, acercáronse a la Sagrada Mesa unas doscientas personas: el oficio solemne resultó muy hermoso y lucido, predicando el Sr. Ecónomo de la misma parroquia Revdo. Don Guillermo Llabrés. Por la tarde hubo solemne función Eucarística, con ferviente plegaria para la pronta conversión al cristiano de nuestra colonia africana de Guinea.

Ciudadela	74	q	BD	810	BIO	9 D	2017	190(			45 L	D'AL		1 BLID	118'67
Mahón .										IVI	Sig	I BL	) 0	neiso	122'00
Alayor .	ipi	310	19	218	90	10, 8		BJel	9	50	agi	Bol	21	aEn, n	65'25

Producto de las colectas en los diferentes dias misionales

raid your						6						•	00 20
San Cristobal.	hie	olba	3.0	1,58	6	a c		10	lo:	5.0		og ,c	35'00
Mercadal	60%		211	910	•	.d	47	an	043	2.8	V.01	19888	25'00
Villacarlos	h is	1111		10								- lon	11'00
San Clemente San Luis	0	•						ent in	0			0	7'20
CONTR MODEL 4	and the same	1000					200		- 2	0			200
Fornells	iost	101	9	ns	6.0	801		001	1101	FILL	5.0	801.9	4'30
lab molasaudin	Y	20	HA.	1113	H	4314	STT	1819	900		-	1	-

Al atardecer del domingo 11 del pasado Marzo, en el Salón de Actos del Seminario Conciliar, se celebró una velada en honor de su Compatrono Santo Tomás de Aqui-

IstneD nand construct

no y en conn.emoración de las Bodas de Plata episcopales del venerado Prelado de esta Diócesis. Presidió el Muy I. Dr. D. Gabriel Vila, en representación del señor Obispo, acompañándole el Excelentisimo señor Alcalde, el juez Municipal, el Rector del Establecimiento, diversas Autoridades y personas significadas. El salón estaba materialmente lleno.

El acto se celebró de conformidad con el siguiente programa:

- 1. «Himno al Dr. Augélico».
- 2. «La sabiduria del Angel de las Escuelas», artículo leido por el Seminarista D. Nicolás Gorrias Mir.
- 3. «Tríptico», poesía, recitada por los colegiales de primer año de Latín D. Damian Coll Allés, D. Basilio Villalonga Gomila y D. José Mercadal Arguimbau.
- 4. «A Sant» Tomás.-Tributo de admiración», poesía, pronunciada por el alumno D. Juan Huguet Cardona.
  - 5. «Mercadante». Introducción a las Siete Palabras.
- 6. «El Misionero», breve artículo por el seminarista D. Jaime Gener Campins.
- 7. «La Inmaculada», poesía declamada por el alumno D. Francisco Catalá Morlá.
- 8. «En las Bodas de Plata de nuestro Prelado», juguete cómico, por los colegiales D. Pedro Salord Comella, D. Miguel Casasnovas Pons y D. Lorenzo Gomila Moll; cuyo Coro final será cantado por nutrido grupo de Seminaristas.
- 9. «Actuación del Exmo. Sr. Obispo en su Seminario durante los veinticinco años de su glorioso Pontificado», por el M. I. Sr. Secretario de Estudios y publicación del resultado del Certamen veraniego de 1927.
  - 10. «Serrano». Gran Cantata.

Todos los precedentes números fueron muy aplaudidos. El doctor Dalmedo historió el pontificado del llustrísimo señor Torres y Ribas en los veinticinco anos. Leyó después los nombres de los alumnos premiados en el Certámen literario de las vacaciones veraniegas de 1927. Cuyos son:

En Teología: 2.º accéssit, a don Francisco Jansá Guardiola y a don Alberto Triay Gornés; mención honorifica, a don Gabriel Sureda Cortés.

En Filosofía: 1.º accessit, a don Guillermo Coll Pelegrí; 2.º accéssit, a don Nicolás Gorrías Mir; mención honorifica, a don Antonio Pons Pons, don Francisco Catalá Morlá y don Jaime Gener Campins.

En Humanidades: Premio, a don José Salort Farnés; 1.º accessit, a don Fernando Cortés Benejam; 2.º accéssit, a don Martín Domingo Pons, don Juan Huguet Pons y don Andrés Domingo Pons; mención honorifica a don Avelino Casasnovas Marqués y don Miguel Petrus Marqués.

Acto seguido el Doctor Sr. Vila, dirigió la palabra a la selecta concurrencia, desarrollando las tres propiedades del Sol cuales son luz, calor y fecundidad, en relación con el Doctor Angélico, propiedades que aplicó también oportunamente al Pontificado del actual Sr. Obispo, quién du rante veinticinco años ha proyectado luz, calor y fecundidad a sus diocesanos.

Las sagradas y patéticas funciones de Semana Santa y Páscua de Resurrección, celebráronse en la Catedral con el acostumbrado esplendor y solemnidad tradicionales. Iniciáronse el domingo de Ramos, con la bendición y distribución de palmas y el solemne canto del Passio, acompañado por la orquesta de Capilla. Asistió a la sagrada función la Corporación Municipal y gran concurso de fieles.

El Miércoles Santo cantóse el Oficio de Tinieblas, con los Trenos de Jeremías, composiciones musicales de nuestros más afamados profesores menorquines, que fueron interpretadas con admirable propiedad.

El Juéves Santo los Oficios liturgicos revistieron la ma-

yor esplendidez y suntuosidad. La colocación de la Sagrada Hostia en el Monumento, el Lavatorio de los piés a doce pobres, el sermón del Mandato, la visita a los Sagratios y el canto del grandioso Miserere de la noche, todos esos actos de si tan tiernos y augustos, fueron realzados con la presencia de numeroso concurso y de la Excelentima Corporación Municipal.

El Viérnes Santo, predicó el Padre Aniceto hermoso sermón sobre la Pasión de Jesús, celebrandose mas tarde los lúgubres Oficios propios del día, con la severidad y notas características que corresponden a su litúrgia. Canto del Passio, adoración del Lignum Crucis, consumación del Sacrificio Eucarístico, con espléndida procesión en el interior del templo, magestuoso canto del Oficio de Maytines y como nota final la magnifica procesión del Entierro, con las sagradas imágenes de Cristo yacente y de la Dolorosa. De regreso a la Catedral la procesión y después de besar los asistentes los piés a la imagen de Cristo, hubo como todos los años sermón de la Soledad de la Virgen.

En la mañana del Sábado Santo, se procedió a las ceremónias de la bendición del fuego y agua bautismal, canto de Profecias y solemne celebración de la Misa, con las litúrgicas aleluyas, que la acompañan y cuyos ecos repercuten en la ciudad con la voz argentina de las campanas de los templos.

Pomposa y espléndida la solemnidad de la fiesta de Pàs cua. Iluminación grandiosa del sagrado templo Catedral, oficio solemnisimo con acompañamiento de orquesta, sermón propio de la festividad por el M. I. Sr. Magistral y ambiente rebosante de espíritu religioso y de alegría ane ja a la fiesta que se celebraba. En los principales actos de esos dias Ofició ei M. I. Sr. Arcipreste y asistió la Excelentisima Corporación Municipal.

min schor Herres y Ribas en los velulicinco anos. Leyo

El dia siguiente, segunda fiesta de Pàscua, salió de la Catedral la procesión de la Comunión para los impedidos, cantóse más tarde el Oficio solemne con sermón por el Revdo. Padre Aniceto Arnautó, Religioso del Corazón de María, dando fin a la predicación cuaresmal que ha sido muy fructifera y de gran aceptación por este vecindario.

Los Revdos. Padres Don Aniceto Arnautó, Religioso del Corazón de María, D. José Segú del mismo Instituto, Don Egidio Gil, Religioso de la Orden de Menores, predicadores cuaresmales respectivamente en esta ciudad, Mahón y Alayor, han cumplido este año con el mayor éxito su importante misión y dejan imborrables recuerdos de su aprovechada y copiosa labor de su sagrado ministerio.

Como auxiliares de la predicación cuaresmal en Mercadal y Fornells, en Ferrerías y San Cristóbal, el Sr. Obispo encargó a los M. Iltres. Sres. Doctoral y Magistral y don Antonio Pons, Pbro., respectivamente, su cooperación en dichos pueblos con la predicación de la divina palabra, habiendo desempeñado a satisfacción su cometido.

El día de San José, las Señoras Obreras puestas en Mahón bajo el Patronato del excelso Patriarca, tuvieron solemnes actos religiosos por la mañana en Santa María y por la tarde lucida función en el Colegio, Música, canto, poesías, discursos y lleno completo de público, terminando con hermosa plática que dirigió el Revdo. Padre Segú, Predicador Cuaresmal.



Trap y Lib. det Sagrado Corazon de Lostes - Luddalehling

nalidad daminarada daminarada daminarada daminarada 15. da 15. da 16. da 16. da 16. da 16. da 16. da 16. da 16.

II. O. . Y -- The transfer was a series of the contract of the

### BIBLIOGRAFÍA

ca participation of the properties and the second agreement of the second and the

Ebrilletenguiertici segunda Hustenda Pascuanadio deslacy

«Devots exercicis a honra i gloria de la miraculosa Imatge del Sant Cristo de Ciudadela p'el M. I. Dr. D. Josep Tuduri Moll, Canonge Lectoral de Menorca.—Corona Dolorosa.— Adoració de las llagues.—Piados Novenari.—Via Crucis.» Van precedidos estos piadosos ejercicios de una breve noticia histórica de la Imagen, iglesia y cofradía del Santo Cristo, recopilada por el Rdo. Don Rafael Bosch, Poro. Ha sido muy acertada la publicación de esa obrita, por ser muy general y arraigada la devoción a dicha sagrada Imágen, en Ciudadela.

Compiauxiliares de la preductición cuaresmal en Merca

dally Epropells, on Ferrarius y San Cristobal, et San Obispos

engango ados M. Litres, Sres, Dectogal, y Maguatral widenon

Antiquito Pons, Phros, respucitivamente, su cosperación en

dichos pueblos con la prodicación de la divina palabra dichos



Imp. y Lib. del Sagrado Corazón de Jesús. = Ciudadela

Citalionale Scion and

addition solemnishing committees in particular de arqueste, serv

mos asserto de la lestratad aur el M. J. Sr. Magistral y

ambients returning to the stegris, and